

COMUNICADO N° 0013/2021

SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACION EN EL MARCO DEL D.S. N° 4183

En el marco del Decreto Supremo N° 4183 del 12/03/2020, el cual incorpora nuevas Subpartidas Arancelarias al Anexo del Decreto Supremo N° 2752, misma que fue sustituido por el Decreto Supremo N° 4010, señala en su **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA**.- El presente Decreto Supremo tendrá vigencia de un año a partir de su aplicación.

En tal sentido, a partir del 13 de abril de 2021, el Decreto Supremo N° 4183 ha dejado de tener vigencia, por lo que el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX comunica a todos los importadores que no se otorgaran certificados de Autorizaciones Previas Importación para las siguientes mercancías conforme al anexo del mencionado decreto:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos para construcción.
6905.10.00.00	- Tejas
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte, piezas de acabado de cerámica.
	- Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:
6907.21.00	-- Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0,5 % en peso:
6907.21.00.10	--- Sin esmaltar ni barnizar, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior a 7 cm
6907.21.00.90	--- Las demás
6907.22.00	-- Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0,5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso:
6907.22.00.10	--- Sin esmaltar ni barnizar, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior a 7 cm
6907.22.00.90	--- Las demás
6907.23.00	-- Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10 % en peso:
6907.23.00.10	--- Sin esmaltar ni barnizar, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior a 7 cm
6907.23.00.90	--- Las demás
6907.30.00	- Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40:
6907.30.00.10	-- Sin esmaltar ni barnizar, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior a 7 cm
6907.40.00	- Piezas de acabado:
6907.40.00.10	-- Sin esmaltar ni barnizar, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior a 7 cm
72.10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.
	- Cincados de otro modo:
7210.41.00.00	-- Ondulados
7210.49.00.00	-- Los demás
	- Revestidos de aluminio:
7210.61.00.00	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc
7210.69.00.00	-- Los demás
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:
7210.70.10.00	-- Revestidos previamente de aleaciones de aluminio-cinc

Por lo que, se comunica a todos los importadores para aquellas solicitudes que hayan ingresado anterior a la fecha de vencimiento del D.S. N° 4183 serán procesadas conforme a procedimiento vigente.

Sin otro particular, le solicitamos dar cumplimiento al presente comunicado a partir de la fecha.



Roberto Ojeda Marguay
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
SENAVEX

La Paz, 13 de abril de 2021